Agregado Nº 1 al oficio MR.al Nº

RAWSON, 11 de julio 1979

VISTO:

Las Leyes Nacionales nº 21.342 y nº 21.771;
Resolución nº 368 S.E.V.U (Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 8º, de la Ley 21.771 se invita a las Provincias y Municipalidades a establecer eximiciones locales a las inversiones en inmubles con características de vivienda común o económica que se destinen a locación de vivienda familiar permanente y a las rentas de los mismos;

Que los beneficios de los inc. b) y c del artículo 3º alcanzarían a las unidades de vivienda comprendidas en la Ley nº 21.342, siempre que el propietario cumpliera las condiciones del artículo 6º inc.a) y b);

Que la citada ley tiende a la reconstrucción del mercado locativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales y previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto nº 527 /79 Sanciona y Promulga la siguiente;

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-Establécese la exención del impuesto inmobiliario a las unidades de viviendas comprendidas en;

a) La ley nacional nº 21.342 que cumplan las condiciones del artículo 6º inc.a) y b) de la ley nacional 21.771;

b) Artículo 1º de la ley 21.771, atento lo dispuesto por el artículo 8º de esta última.

Artículo 2º.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas impártanse las normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, en un todo de acuerdo con el procedimiento instituído y las condiciones requeridas por la ley nacional nº 21.771.-

Artículo 3º.- El presente beneficio tendrá vigencia de diez (10) años, contados a partir de la presentación de la declaración jurada del contribuyente en la Municipalidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.-

MB/lie

TENIENTE (R)
SECRETARIO DE GOBIERNO

1270

INCIA DEL CHUBUT
GOBERNACION

RAWSON, 11 JUL 1979

VISTO:

El expediente Nº 1345-G-79 por el que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rawson solicita autorización para sancionar y promulgar la Ordenanza, en adhesión a las Leyes Nacionales Nros. 21.342 y 21.771, y

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Autorízase al Intendente Municipal de Rawson a sancionar y promulgar la Ordenanza, que compuesta de 4 artículos, corre agregada a fojas 2 del expediente Nº 1345-G-79, mediante la cual se establece la exención del impuesto inmobiliario a las unidades de viviendas comprendidas en: a) La Ley Nacional Nº 21.342 que cumplan las condiciones del artículo 6º inciso a) y b) de la Ley Nacional Nº 21.771. - b) Artículo 1º de la / Ley Nº 21.771, atento lo dispuesto por el artículo 8º de esta última.

Artículo 2º.- Refrendará el presente decreto el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 527

mjp

ANGEL LIONEL MARTIN
CONTRALMIRANTE (RE)
GOBERNADOR

JORGE HORACIO SUAREZ
CAPITAN DE NAVIO
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA